USM
UNIVERSIDAD SANTA MARÍA
EX UMBRA IN SOLEM

Holcim

CONVENIO DE PASANTIAS ENTRE LA COMPAÑÍA HOLCIM ECUADOR S. A. Y LA UNIVERSIDAD SANTA MARIA

En la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de abril del año dos mil once, comparecen a celebrar el presente Convenio Privado de Pasantías sujeto a la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial, por una parte, la Ingeniera María Dolores Franco Palacios, como Apoderada Especial de Holcim Ecuador S.A. a quien para efectos del presente documento se le podrá denominar también como HOLCIM o LA EMPRESA; y por otra, el Lcdo. Anastasio Gallego, como Pro-Rector de la Universidad Santa María a quien para los efectos del presente documento se le podrá denominar también como "LA UNIVERSIDAD", el mismo que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. Por una parte, Holcim Ecuador S.A., es una empresa privada, cuyo principal objeto social es la producción industrial de materiales de construcción, que desea contribuir a través de pasantías y dentro de sus dependencias, en la formación técnica y práctica de estudiantes universitarios de profesiones afines a tales procesos industriales; y,

2. Por su parte, la Universidad Santa María, es un Centro de Estudios de Nivel Superior, dedicado a la investigación y formación de profesionales en los campos humanísticos, científicos y tecnológicos, de conformidad con la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, la cual desea proporcionar a sus estudiantes, a más de una óptima y actualizada formación académica, una preparación técnica y práctica en los respectivos campos profesionales afines a la actividad que desarrolla Holcim Ecuador S.A.;

SEGUNDA: OBJETO.-

Con tales antecedentes, en este acto, los indicados contratantes convienen en que Holcim Ecuador S.A., de acuerdo a sus políticas administrativas y requerimientos, facilitará el ingreso de pasantes de la Universidad a sus instalaciones, en las áreas o secciones que requiera, a efectos de que aquellos puedan poner en práctica los conocimientos académicos adquiridos en sus respectivas carreras universitarias. Para dichos propósitos, Holcim Ecuador S.A., tendrá el derecho de escoger a los pasantes de entre la lista de estudiantes que le proporcione LA UNIVERSIDAD.

Por su parte, LA UNIVERSIDAD se compromete a incluir en los correspondientes listados de pasantes elegibles, a aquellos que tengan los mejores rendimientos académicos o calificaciones. Adicionalmente, para los controles correspondientes y con el objeto de dar cumplimiento a lo prescrito en el segundo inciso del artículo cinco de la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial, LA UNIVERSIDAD deberá incluir en tales listados el tiempo que falta a cada estudiante aspirante a pasante para su respectiva incorporación o graduación.

Holcim Ecuador S.A., se reserva el derecho de determinar el número de pasantes de LA UNIVERSIDAD, que admitirá en sus oficinas administrativas o instalaciones industriales.

Universidad Santa María • Campus Guayaquil • USM UNIVERSIDAD SANTA MARÍA EX UMBRA IN SOLEM

TERCERA: DURACION DE LAS PASANTIAS.-

Las pasantías que realicen los estudiantes de LA UNIVERSIDAD en la forma y modo convenido en este instrumento, como norma general y en principio, podrán tener una duración máxima de un año, siendo facultad de Holcim Ecuador S.A., determinar según su conveniencia el plazo individual de cada pasantía, teniendo en cuenta dicho plazo máximo, debiéndose considerar la fecha de incorporación o graduación de los pasantes, con el objeto de que ninguna pasantía se exceda de la ocurrencia de dichos eventos.

Se adjunta anexo sobre Procedimiento para las prácticas estudiantiles de LA UNIVERSIDAD que determina el número de horas.

CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO.-

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de un año, contado a partir de la fecha de su suscripción, plazo que se renovará automáticamente por igual periodo y así sucesivamente, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra su voluntad de darlo por terminado con al menos tres meses de anticipación.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-

Sin perjuicio de las establecidas en la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial, es obligación de LA UNIVERSIDAD:

1. A solicitud de La Empresa, enviar oportunamente la nómina de los estudiantes que tendrían derecho a llevar a cabo las pasantías.

2. Incluir en la indicada nómina a los estudiantes que hubieren obtenido los mejores promedios de aprovechamiento académico en los dos últimos años de estudios, a efectos de que la Empresa pueda seleccionar entre aquellos a quienes harán las pasantías.

3. Remitir copia certificada de los correspondientes convenios de pasantía al Ministerio de Finanzas y Crédito Público, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art.8 de la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.-

Sin perjuicio de las establecidas en la Ley de Pasantía en el Sector Empresarial, es obligación de Holcim Ecuador S.A.:

1. Pagar de manera oportuna y correctamente los valores a los que tengan derecho los pasantes por concepto de pensión de pasantía mensual, de conformidad con lo prescrito para el efecto en la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial.

2. Tratar a los pasantes con el debido respeto y consideración.

3. Procurar que las pasantías contribuyan en buena medida a la formación profesional de los estudiantes.

Universidad Santa María • Campus Guayaquil • USM UNIVERSIDAD SANTA MARÍA EX UMBRA IN SOLEM

USM
UNIVERSIDAD SANTA MARÍA
EX UMBRA IN SOLEM

Holcim

USM UNIVERSIDAD SANTA MARÍA
Certifico que es copia fiel del original
Guayaquil, 22 de enero/2015
Secretaria General

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

LA UNIVERSIDAD se compromete a guardar estricta confidencialidad y a no revelar o divulgar a terceros ajenos a Holcim Ecuador S.A., cualquier información que conozca actualmente o llegare a conocer en el futuro como consecuencia de la relación que mantiene con HOLCIM, relacionada con sus políticas internas y procedimientos, reglamentos internos, operaciones; y en general, respecto de cualquier información o documentación relacionada directa o indirectamente con Holcim Ecuador S.A. Se obliga a instruir a sus estudiantes sobre la existencia de esta cláusula y de la obligación de confidencialidad pactada. La confidencialidad a la que se obliga LA UNIVERSIDAD y sus estudiantes en virtud de este compromiso se mantendrá vigente durante la ejecución de este contrato, y durante cinco (5) años posteriores a su culminación. La violación de este compromiso será causa suficiente para que se inicien las acciones civiles y/o penales a que hubiere lugar de conformidad con la Ley; y, además, si esta violación se produjere durante la vigencia de este convenio, será causa suficiente para darlo por terminado.

OCTAVA: NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO.

La relación jurídica entre Holcim Ecuador S.A. y la Universidad Santa María se regulará por lo prescrito en el presente contrato y por las disposiciones de la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial.

NOVENA: DIRIMENCIA DE LAS CONTROVERSIAS POR VIA DEL ARBITRAJE.-

Toda controversia, discrepancia, diferencia o reclamación derivada de este contrato, o que guarde relación con éste, o con su cumplimiento y ejecución, será resuelta definitivamente en **DERECHO,** en un laudo inapelable, por un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, que se integrará y funcionará de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación vigente en el Ecuador, y en el Reglamento para el funcionamiento del Centro de Arbitraje y Conciliación de dicha Cámara. La sede será Guayaquil, y el español el idioma del proceso.

Los árbitros serán seleccionados de entre la lista de árbitro de la Cámara de Comercio de Guayaquil, de la siguiente manera: Cada parte escogerá un árbitro y el tercer árbitro y el suplente serán escogidos mediante sorteo, por el centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

DECIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las Leyes de la materia, las partes se ratifican íntegramente en el contenido del presente instrumento a cuyas estipulaciones se someten, en fe de lo cual suscriben el presente contrato en el lugar y fecha señalados inicialmente.

En señal de conformidad con lo aquí pactado, las Partes suscriben el presente documento en tres ejemplares del mismo tenor y valor, en el lugar y fecha indicados.

p. Holcim Ecuador S.A.	**p. Universidad Santa María**
Ing. María Dolores Franco	**Lcdo. Anastasio Gallego**
Apoderada Especial	**Pro-Rector**